
AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA
(APORDOM)

Referencia No.: APORDOM-DAF-CM-2026-0027

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION MENOR PARA LA "CONSTRUCCIÓN MUELLE PESQUERO EN LOS NEGROS, AZUA."

La **Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM)**, actuando de conformidad a lo que establece la Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) y su Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto núm. 52- 26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026). Además, el artículo 2 de la Ley incluye como sujetos obligados a las instituciones descentralizadas. En vía de consecuencia, le corresponde a la Autoridad Portuaria Dominicana cumplir estrictamente con las normas del Sistema de Compras y Contrataciones.

La Dirección Administrativa de la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), fue apoderada Para decidir sobre el inicio del procedimiento de Contratación Menor para la **"Construcción Muelle Pesquero en los Negros, Azua."**

AGENDA:

PUNTO ÚNICO: DECIDIR SOBRE:

PRIMERO: Inicio del Proceso de Contratación Menor para la **"Construcción Muelle Pesquero en los Negros, Azua"**.

SEGUNDO: Designación de los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes para el procedimiento de referencia, en atención a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

TERCERO: Decidir el tipo de procedimiento ordinario para llevar a cabo esta contratación.

VISTA: La Ley Núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) sobre Compras Públicas y su Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto N°52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: Resolución Núm. PNP-01-2026 que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.

VISTO: Instructivo de Selección de Peritos Ref. SNCC.IT.001 de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

VISTA: Resolución Núm. PNP-03-2026 que establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Requerimiento Interno, realizado por la Dirección de Ingeniería de esta Autoridad Portuaria Dominicana, con el No. DING/245/2026 en fecha 24 del mes de agosto del año 2026.

VISTA: La Ficha Técnica realizada por la Dirección de Ingeniería de esta Autoridad Portuaria Dominicana.

VISTA: Resolución Núm. PNP-03-2026 que establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Solicitud de Apropriación Presupuestaria y existencia de fondos emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de Autoridad Portuaria Dominicana, mediante oficio COMP/200/2026 de fecha 2 del mes de septiembre del año 2026, por un monto de **Veintitrés Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$23,588,467.00).**

VISTO: El correo electrónico de Dirección Administrativa de asignación del perito de fecha 3 de septiembre del 2026 a los funcionarios siguientes: **Miguelina José Calcaño**, Analista del Departamento de Facturación, como **Perito Financiero**; **Arnerys Shantal Cabrera Sánchez**, Abogada en Dirección Jurídica, como **Perito Legal** y **Alcides Abreu**, Supervisor Ingeniero, en la Dirección de Ingeniería, como **Perito Técnico**.

CONSIDERANDO: Que, según las atribuciones conferidas a la máxima autoridad administrativa o su delegado, el encargado Administrativo y Financiero a través del Reglamento de Aplicación Núm. 52-26, y la ley 47-25, corresponde la designación de los peritos, la aprobación de las bases de la contratación y la selección del procedimiento a ejecutar.

CONSIDERANDO: Que otras atribuciones a través del artículo 73 y 89 del Reglamento de Aplicación Núm. 52-26, son la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Aplicación 52-26, esta Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM) cuenta con la debida apropiación presupuestaria para esta contratación.

CONSIDERANDO: Los artículos 59 y 66 párrafo III de la ley 47-25 y el artículo 145 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26, las Contrataciones Menores se tratan de procedimientos simplificados que se utilizan para adquirir bienes o servicios, acorde al monto establecido en los umbrales topes actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 152, inciso 3, del Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25, dictado mediante el Decreto N°52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026) establece lo siguiente:

"Trámites y actuaciones comunes a las excepciones. Salvo los casos de excepción por emergencia y por seguridad nacional, que deben iniciar con decreto del Presidente de la República, el primer trámite de los procedimientos de excepción es el requerimiento de compra o contratación, seguido de los estudios previos, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley núm. 47-25 y este reglamento. Posteriormente, deben realizarse las siguientes actuaciones:

.... **3-Certificación de apropiación presupuestaria:** El responsable del Área Administrativa y Financiera, o su equivalente, debe demostrar que existen fondos suficientes para convocar el procedimiento de excepción mediante la certificación de apropiación presupuestaria. Para los procedimientos por emergencia y por seguridad nacional, la institución contratante debe seguir los lineamientos emitidos para estos casos por la Dirección General de Presupuesto.”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 93, de la Ley Núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) sobre Compras Públicas, establece lo siguiente:

“Disponibilidad de apropiación presupuestaria. Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate.

Párrafo I.- La certificación será publicada junto a la convocatoria en el Sistema Electrónico de las Contrataciones Pública.

Párrafo II.- La violación a lo dispuesto en este artículo conllevará la nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación, salvo para los casos en que la presente ley y sus reglamentos de aplicación prevean excepciones.

Párrafo III.- En el caso de proyectos de inversión a ser financiados mediante operaciones de crédito público, no podrá expedirse la certificación de apropiación presupuestaria referida en este artículo, sin la previa coordinación de disponibilidad de financiamiento con la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

Párrafo IV.- Una vez emitida la apropiación presupuestaria, la misma no podrá ser modificada, cancelada o reutilizada, salvo que el procedimiento de contratación tenga la misma suerte de haber sido modificado o cancelado. Para garantizar que los fondos apropiados siguen estando disponibles para garantizar un pago expedito al oferente”

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, numerales 2 y 3, de la Ley núm. 47-25, es obligación de la Dirección General de Contrataciones Públicas garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución se encuentren ceñidas a las normativas vigentes, así como a los principios de transparencia, igualdad de trato, juridicidad y demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP-03-2026, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica en su Artículo 1. Fija los valores para determinar los procedimientos ordinarios de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiséis (2026)

La cual establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto desde doscientos sesenta y ocho mil ciento once pesos dominicanos con treinta y ocho centavos (RD\$ 268,111.38) hasta dos millones diez mil ochocientos treinta y cinco pesos dominicanos con treinta y siete centavos (RD\$ 2,010,835.37), deberá realizarse mediante Contratación Menor.

CONSIDERANDO: Que en virtud de que, el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) no se ha actualizado acorde a las nuevas normativas, por lo que, en el presente procedimiento de contratación menor, aparecerá seleccionado en el SECP la modalidad de Compra Menor, y en las documentaciones del procedimiento, Contratación Menor, de acuerdo a la actual Ley de Contracciones Publicas No. 47-25, Artículos 55, 56 y 57 y a su Reglamento de Aplicación No. 52-26.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 114, Párrafo I del el Decreto N°52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026) establece:

“Criterios de adjudicación. Los criterios de adjudicación constituyen las reglas generales a partir de las cuales se entiende una propuesta como la más conveniente. Deben ser establecidos de manera inequívoca en el pliego de condiciones. De conformidad con el contenido de la Ley núm. 47-25, pueden ser los siguientes:

1. Adjudicación basada en menor precio; 2. Adjudicación basada en menor costo; 3. Adjudicación basada en mejor relación calidad-costos; 4. Adjudicación basada en calidad; 5. Adjudicación basada en el azar.

CONSIDERANDO: Que en el proceso de referencia el criterio de adjudicación lo es el numeral 1, del artículo precedente o sea Adjudicación basada en menor precio, establecido previamente en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO: Que es obligación de Autoridad Portuaria Dominicana, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto N°52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Inicio del Proceso para la “**Construcción Muelle Pesquero en los Negros, Azua**”, con la modalidad de Contratación Menor, en virtud del Requerimiento Interno de la Dirección de Ingeniería de esta APORDOM.

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, las designaciones como perito del presente proceso a los siguientes funcionarios de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que le ocupa, a saber: **Miguelina José Calcaño**, Analista del Departamento de Facturación, como **Perito Financiero**; **Arnerys Shantal Cabrera Sánchez**, Abogada en Dirección Jurídica, como **Perito Legal** y **Alcides Abreu**, Supervisor Ingeniero, en la Dirección de Ingeniería, como **Perito Técnico**.

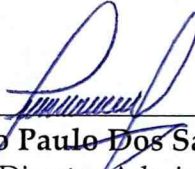
TERCERO: APODERAR, como al efecto **APODERA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de Autoridad Portuaria Dominicana, para dar inicio al procedimiento de Contratación Menor para la “**Construcción Muelle Pesquero en los Negros, Azua**”, con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas, veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) y su Reglamento de Aplicación el Decreto

Nº52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de Autoridad Portuaria Dominicana a la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropriación Presupuestaria, Certificación de Existencia de Fondos y las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento en la web de Autoridad Portuaria Dominicana www.apordom.gob.do y en el SECP.

QUINTO: INFORMAR que este acto administrativo puede ser recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 205 y 208 de la Ley núm. 47-25, y en los artículos 235 y siguientes del Decreto núm. 52-26.

En el Municipio de Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a las 11:00 a.m. del día 3 del mes de septiembre del presente año 2026.



João Paulo Dos Santos Musa
Director Administrativo

